



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2418/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005040, Ent. N° 3707/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas con la Contratación Directa K53389, para la adquisición de cable de baja tensión, en el marco de la Licitación Pública N° P53389 y del Convenio Marco UTE - Fabricantes Nacionales de Conductores Eléctricos (Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28/08/17);

RESULTANDO: 1) que por Resolución G.G N° 048/21 de fecha 11/06/2021, el Gerente General de UTE, en ejercicio de atribuciones delegadas y *ad- referendum* de la intervención preventiva de este Tribunal, dispuso la adjudicación de la licitación pública P53389 de acuerdo al siguiente detalle: (i) a REY CAMPOS S.A. - Items 1, 2 y 4, por un total de U\$S 1.825.120,00, suma que equivale a \$ 78.443.657,60 (T/C 42,980), y (ii) a NEOROL S.A. - Items 3, 5 y 6, por un total de U\$S 2.166.666,67, suma que equivale a \$ 131.220.089,00 (T/C42,980);

2) que este Tribunal, por Resolución 1348/21 adoptada en Sesión de fecha 07/07/21, acordó observar el gasto derivado de la referida contratación, en razón de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

3) que por Resolución G.G. N° 113 de fecha 30/07/2021, atento a lo establecido en el Art. 114 del T.O.C.A.F. y a las facultades delegadas por Resolución R 20.-1199 del 06/08/20, el Gerente General del Ente dispuso la reiteración del gasto;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que en la oportunidad, se gestiona la contratación directa para la adquisición de cables de baja tensión con los adjudicatarios de la licitación pública referida;

5) que con fecha 23/08/2021, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó que:

5.1) con fechas 15 y 19 de setiembre y 2 de octubre de 2017, se celebraron convenios entre UTE y las firmas Lemu S.A., Rey Campos S.A., Mirall S.A., Deronir S.A. y Neorol S.A., los que fueron autorizados por Resolución del Poder Ejecutivo – Ministerio de Industria, Energía y Minería - de fecha 28/8/17, al amparo del artículo 2° del TOCAF y del artículo 23 de la Ley Orgánica N° 15031;

5.2) el artículo 1° de la referida Resolución establece que el convenio marco se celebra con los fabricantes nacionales de conductores con el objeto de comprar, en forma directa y hasta el 50 % de sus necesidades de consumo, en la medida que la operativa industrial y comercial de la Administración lo requieran;

5.3) de acuerdo con lo establecido por la cláusula quinta de los referidos convenios, UTE se obliga a adquirir en la medida que su operativa industrial y comercial lo requiera, en forma directa, a los fabricantes nacionales que cumplan con los requisitos establecidos en los mismos, un porcentaje de hasta 100% de los montos licitados en cada procedimiento convocado para la compra de conductores, siempre que sus ofertas se ajusten a la demanda puntual de la Administración y a las condiciones establecidas en los procedimientos licitatorios;

5.4) la cláusula sexta de los convenios de referencia establece que UTE podrá realizar la compra directa al fabricante nacional que haya cotizado el menor valor de oferta en la convocatoria realizada al amparo del mismo. Dicho valor no podrá superar el de la oferta adjudicada en la licitación correspondiente. En caso de que el fabricante nacional adjudicado no acepte total o parcialmente el



TRIBUNAL DE CUENTAS

cupo asignado, se le ofrecerá la parte no aceptada a aquel fabricante nacional que le siga en precio comparativo;

5.5) la Sub-Gerencia de Gestión de Stocks y Aseguramiento de la Calidad solicitó que se aplique el Convenio Marco a la Licitación Pública P53389, indicando que la operativa industrial y comercial de UTE requiere el 100% de los códigos adjudicados en la mencionada licitación;

5.6) por notas de fecha 26/08/2021, se solicitó a las firmas REY CAMPOS S.A. y NEOROL S.A. su aceptación de la aplicación del Convenio Marco correspondiente a la Licitación Pública P53389; dichas firmas manifestaron su conformidad;

5.7) por lo expuesto, se propone la adjudicación de la Compra Directa K 53389, al amparo del Convenio Marco que las firmas suscribieron con la Administración, de acuerdo con el siguiente detalle: (i) a REY CAMPOS S.A. los ítems 1, 2 y 4 según los precios de su oferta de fecha 24/02/2021, notas de fechas 18/03/2021 y 27/08/21, y de acuerdo al Pliego de Condiciones y Circulares de la compra de referencia, por un monto total de U\$S 1.825.120,00, equivalente a \$ 77.622.353,60 (T/C 42,530); y (ii) a NEOROL S.A. los ítems 3, 5 y 6 según los precios de su oferta de fecha 24/02/2021, notas de fechas 18/03/2021 y 26/08/21, y de acuerdo al Pliego de Condiciones y Circulares de la compra de referencia, por un monto total de U\$S 3.053.050,00, equivalente a \$ 130.069.089,15 (T/C 42,603). Todos los montos incluyen IVA, 5 % por difícil fraccionamiento y previsión de ajuste de precios;

6) que con fecha 22/09/2021, el Departamento Registro y Control Presupuestal informó que el Grupo 1 no presenta créditos disponibles para comprometer en el Ejercicio 2021 el monto de U\$S 999.624,99 (neto de impuestos). Asimismo, existe disponibilidad para comprometer en el Ejercicio 2021 e incorporar en el Ejercicio 2022, el monto de U\$S 2:998.874,75;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que por Resolución G.G N° 150/21 de fecha 29/09/2021, el Gerente General de UTE, en ejercicio de atribuciones delegadas por el Directorio del Ente y *ad referendum* de la intervención preventiva de este Tribunal, dispuso la adjudicación en la forma propuesta, por un total de \$ 130.069.089,15 (IVA, 5 % por difícil fraccionamiento y previsión de ajuste de precios incluidos);

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 2° *in fine* del TOCAF preceptúa que dicho cuerpo de normas será de aplicación a los Entes Industriales o Comerciales del Estado, en tanto sus leyes orgánicas no prevean expresamente regímenes especiales;

2) que el artículo 23 del Decreto Ley N° 15031 de fecha 4 de julio de 1980, habilita a UTE a realizar contrataciones directas previa autorización fundada del Poder Ejecutivo;

3) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 7996/17 de fecha 28/8/17, se autorizó a UTE a celebrar un convenio marco con los fabricantes nacionales de conductores eléctricos, siempre que aquellos participen y califiquen en el procedimiento licitatorio, para la adquisición directa de tales materiales hasta el 50 % de las necesidades de consumo de la Administración, por un plazo máximo de 5 años;

4) que con fecha 15/9/17 la Administración suscribió convenios marcos con diversos fabricantes nacionales de conductores eléctricos, entre ellos los adjudicatarios de la licitación pública P53389, estipulándose su vigencia en cinco años a partir de la suscripción. Por dicho convenio, UTE: a) se obliga a adquirir - en la medida que lo requiera - en forma directa, a los fabricantes nacionales que cumplan con los requisitos establecidos, un porcentaje de hasta 100% de los montos licitados en cada procedimiento convocado para la compra de conductores, siempre que sus ofertas se ajusten a la demanda puntual de la Administración y a las condiciones establecidas en los procedimientos licitatorios y, b) la compra



TRIBUNAL DE CUENTAS

directa se podrá celebrar con el fabricante nacional que haya cotizado el menor valor de oferta en la convocatoria realizada al amparo del mismo (cláusulas quinta y sexta);

5) que en aplicación de la normativa referida, la Administración se encuentra facultada para contratar directamente con las firmas Rey Campos y Neorol SA, por haber cotizado el menor valor en los ítems adjudicados en la convocatoria realizada al amparo del precitado convenio (Licitación Pública N° P53389);

6) sin perjuicio, se ha comprometido el gasto correspondiente al Ejercicio 2021, sin disponibilidad presupuestal suficiente, por lo que se contravino lo dispuesto en el artículo 15 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto de U\$S 999.624,99 (neto de impuestos), por lo expresado en el Considerando 6) de la presente Resolución;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto de U\$S 2:998.874,75, previo control de su imputación con cargo a rubro adecuado, con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

ar


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretana General